



(A)

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 03-12-2019 16:21

Al Contestar Cite Nr.:8002019IE12545-01 - F:2 - A:0

ORIGEN: Sid:741 - OFICINA ASESORA JURIDICA/ARANGUREN PEÑA,JI

DESTINO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO/ROJAS MARTINEZ, ARM

ASUNTO: RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO DEL 28-11-2019 PLAZ

OBS:

MEMORANDO 1100/

Bogotá D.C.,

PARA: Armando Rojas Martínez –Coordinador GIT Talento Humano (E)

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Respuesta a la consulta vía correo electrónico del 28/11/2019 - Solicitud asesoría jurídica - otorgamiento plazo comisión de estudios.

Respetado Doctor Rojas.

En atención a la consulta del asunto, presentada por la doctora Bibiana Paola Espinel Bustos –Psicóloga Organizacional –Contratista del IGAC, adscrita a su Dependencia, donde plantea los siguientes interrogantes:

1.- "Como se podrían manejar dichas comisiones de estudio si conforme a la norma nos indica que el tiempo máximo que se puede brindar con prorrogas es hasta 3 años en caso de obtener título académico de especialización científica, que hasta donde tengo entendido aplicaría en los dos casos, ya que en ambos programas se debe realizar un proyecto de investigación";

2. "Es procedente otorgar la comisión de estudios por 3 años y luego conceder un permiso académico compensado como lo estamos haciendo, para que el funcionario pueda culminar sus estudios o que procedimiento debemos tener en cuenta en este caso?"

Igualmente pone de presente que en virtud al Convenio existente entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, el Instituto cuenta con 3 a 4 cupos a favor de los funcionarios de planta para que puedan acceder a los programas académico de Maestría y Doctorado en Geografía ofrecidos por dicho ente educativo y que se realizarán el próximo año, cuya duración es la siguiente:

POSGRADO	DURACION
Maestría	5 años (2 años de asignaturas y 3 años de trabajo autónomo para realizar su proyecto de investigación, tomando las tutorías que requieran).

[Handwritten signature]
 3-12-19



Doctorado	7 años (3 años de asignaturas y 4 años de trabajo autónomo para realizar su proyecto de investigación, tomando las tutorías que requieran).
-----------	---

Antecedente normativo.

Sobre el particular se debe señalar lo siguiente:

La Comisión de Estudios es una situación administrativa en donde, por circunstancias previamente definidas el servidor público, adelanta adelantar estudios, según el ordenamiento jurídico y previa autorización del jefe del organismo. (Art. 2.2.5.5.20 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017).

De otro lado, en el Artículo 2.2.5.5.35 del Decreto 648 de 2017, establece la duración de la comisión de estudios:

"La duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, acreditado con los certificados del respectivo centro académico... Si se trata de obtener título académico de especialización científica o médica, la prórroga a que se refiere el presente artículo podrá otorgarse hasta por tres (3) veces, bajo las mismas condiciones contempladas en el inciso anterior".

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, la duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, acreditado con los certificados del respectivo centro académico, o si se trata de obtener título académico de especialización científica o médica, la prórroga a que se refiere el presente artículo podrá otorgarse hasta por tres (3) veces, bajo las mismas condiciones contempladas en el inciso anterior. Dichas comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, y serán conferidas mediante resolución motivada.

Conforme se dejó antes expuesto, no se podrán expedir resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos legales señalados en la ley, siendo de obligatorio cumplimiento obedecer las disposiciones antes señaladas, por lo que, en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. En ese sentido no se puede conceder comisión de estudios por un tiempo adicionalmente estipulado en la ley.

Por otro lado, respecto al permiso académico le corresponde al GIT de Talento Humano - Secretaría General determinar si lo conceden o no, pues eso no es del consorte jurídico y por lo tanto esta Oficina no puede determinar si procede o no ese



otorgamiento, a esta Oficina solo le corresponde realizar el contrato de comisión de estudios con el funcionario autorizado, previo acto administrativo.

Atentamente,

Julia Andrea Aranguren Peña
Julia Andrea Aranguren Peña

Elaboró: Sandra Magally Salgado Leyva – Abogada – Oficina Asesora Jurídica

